

CONTRATO DE ADQUISICIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. EILEEN BENÍTEZ MORENO, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COMO ÁREA REQUERENTE LA MTRA. MELISSA ZAMORA VIEYRA, DIRECTORA EJECUTIVA PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL D'SAZÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA, S.A. DE C.V., EN ESTE ACTO REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ MAXIMILIANO GUERRERO DÍAZ DE LEÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", LAS CUALES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32, C, 1. INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 11 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN XII Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2. DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 11 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN XII, 20 FRACCIÓN IX Y 37 FRACCIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ARTÍCULO 20 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "LA SECRETARIA" ENTRE SUS OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES TIENE EL DESPACHO DE LAS MATERIAS RELATIVAS AL PLENO GOCE, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y NIÑAS; LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES; LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD; LA ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y TODO TIPO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, Y EL IMPULSO AL SISTEMA PÚBLICO DE CUIDADOS., PARA LO CUAL PODRÁ CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS, CONTRATOS Y LOS DEMÁS ACTOS E INSTRUMENTOS JURÍDICOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LE ESTÁN ADSCRITAS.

I.3. LA LIC. EILEEN BENÍTEZ MORENO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL C. JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN, EL UNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO; Y CON EL ACUERDO DELEGATORIO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 52, EL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE LE OTORGA FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

I.4. LA MTRA. MELISSA ZAMORA VIEYRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA EJECUTIVA PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO

CONTRATO No. SM/010/2025
D'SAZÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA, S.A. DE C.V.

EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES MTRA. DAPTNE CUEVAS ORTIZ, EL PRIMERO DE ENERO DOS MIL VEINTICINCO.

- I.5. QUE SE REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA LA CASA DE EMERGENCIA Y EL REFUGIO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES.
- I.6. DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA, NÚMERO SM/IR/002/2025, ES PROCEDENTE LA CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C), 28, 54 FRACCIÓN IV, 56 PÁRRAFO SEXTO Y 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- I.7. EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 53 PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 58 FRACCIÓN I DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "LA SECRETARÍA" CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL OTORGADA POR LA JEFATURA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE FINANZAS CON MOTIVO DE LA REQUISICIÓN NÚMERO 006/2025, AFECTANDO LA PARTIDA PRESUPUESTAL 2211 "PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS", SUJETÁNDOSE SU EJECUCIÓN A LOS CRITERIOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL.
- I.8. "LA SECRETARÍA" SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADOS CON EL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN AVENIDA MORELOS NÚMERO 20, TERCER PISO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO Y COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NÚMERO 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000 DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.9. "LA SECRETARÍA" DECLARA QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN GDF9712054NA.
- II. "EL PROVEEDOR", DECLARA QUE:
- II.1. ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, LO QUE ACREDITA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 18,060 DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2012 OTORGADA ANTE LA FE DEL CORREDOR PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y UNO, FEDERICO GABRIEL LUCIO DECANINI, HABILITADO POR LA SECRETARÍA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, HOY SECRETARÍA DE ECONOMÍA, POR LA CUAL SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DENOMINADA; D'SAZÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA, S.A. DE C.V.
- II.2. EL C. JOSE MAXIMILIANO GUERRERO DÍAZ DE LEÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1800 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL ACREDITANDO SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 135,289 DEL DÍA 02 DE AGOSTO DE 2022 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FERNANDO CATAÑO MUÑOZ SANDOVAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASIMISMO, SE IDENTIFICA CON LA CERTIFICACIÓN DE FECHA 22 DE AGOSTO DE



2018 DE LA CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; CUYA COPIA ESTA ANEXA A LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

- II.3. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **DSS121222IC0**, LO CUAL ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EXPEDIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EL 06 DE ENERO DE 2025, MISMA QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN COPIA SIMPLE.
- II.4. QUE CUENTA CON REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LO CUAL ACREDITA CON LA CONSTANCIA NÚMERO DE FOLIO: **GFEFQIK-GQZ1AJQ**, CON VIGENCIA AL 02 DE AGOSTO DE 2025, DOCUMENTO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- II.5. QUE LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES CON NÚMERO DE FOLIO 25NA0876635, EMITIDA POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO CON FECHA 6 DE ENERO DE 2025, SE ENCUENTRA EN SENTIDO POSITIVO, DOCUMENTO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- II.6. QUE SU OBJETO SOCIAL ES LA COMPRA Y VENTA AL POR MENOR Y POR MAYOREO, EL ALMACENAJE, TRANSPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE FRUTAS, VERDURAS, ABARROTES, LÁCTEOS, SALCHICHONERÍA, EMBUTIDOS, ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS, ASÍ COMO SUS MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, MAQUINARIA, HERRAMIENTA, EQUIPO, TECNOLOGÍA Y MATERIALES NECESARIOS.
- II.7. MEDIANTE CARTA DEBIDAMENTE FIRMADA DE FECHA 08 DE ENERO DE 2025 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SU REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADOS O SANCIONADOS POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS.
- II.8. MEDIANTE CARTA DEBIDAMENTE FIRMADA DE FECHA 08 DE ENERO DE 2025, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ASUME LA RESPONSABILIDAD EN CASO DE QUE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES SUFRA CUALQUIER CLASE DE DAÑO U OCASIONE DAÑOS A LOS EQUIPOS E INSTALACIONES DE "LA CONVOCANTE" POR PARTE DE SU PERSONAL.
- II.9. MEDIANTE CARTA DEBIDAMENTE FIRMADA DE FECHA 08 DE ENERO DE 2025, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SU REPRESENTADA TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA Y OPERATIVA PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONTRATO Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA INFRAESTRUCTURA SUFICIENTE Y NECESARIA PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

Impugnación

[Firma]

[Firma]

[Firma]

- II.10.** MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCUMENTO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- II.11.** QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL REPRESENTANTE LEGAL SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CALLE MATEO SALDAÑA NUMERO EXTERIOR 60, COLONIA SAN LORENZO TEZONCO BARRIO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO; LO CUAL JUSTIFICA CON LA COPIA FOTOSTÁTICA DE SU CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EXPEDIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y CON EL COMPROBANTE DE DOMICILIO EXPEDIDO POR TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., DOCUMENTO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1.** QUE ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO SE ENCUENTRA VICIADO POR IGNORANCIA, INEXPERIENCIA, DESPROPORCIÓN, LESIÓN, ERROR, VIOLENCIA, DOLO O MALA FE.
- III.2.** QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL, PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- III.3.** QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

EXPRESADO LO ANTERIOR "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA LA CASA DE EMERGENCIA Y EL REFUGIO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, DE CONFORMIDAD CON LAS DESCRIPCIONES, CONDICIONES Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO UNO) PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR".

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "LA SECRETARÍA" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y LA NATURALEZA DEL MISMO UN MONTO MÍNIMO A ADJUDICAR CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$40,879.12 (CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO A ADJUDICAR POR LA CANTIDAD DE \$408,791.21 (CUATROCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 21/100 M.N.)

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA SECRETARÍA", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR DEL CONTRATO Y SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN

SU CASO, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL **ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**.

TERCERA. MODIFICACIONES.

CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN FORMALIZADO LOS CONTRATOS O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS MODIFICACIONES EN NINGÚN CASO PODRÁN REFERIRSE A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUARTA: FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PAGADO POR "LA SECRETARÍA" A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE VALIDACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE VALIDADAS Y REQUISITADAS, CONFORME A LO DETALLADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO A PAGAR ES FIJO Y NO PODRÁ SER MODIFICADO, DE IGUAL FORMA SE HACE DEL CONOCIMIENTO A "EL PROVEEDOR" QUE NO HABRÁ PAGO ALGUNO DE ANTICIPOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 62 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA O LAS FACTURAS SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE LAS MUJERES R.F.C. GDF-971205-4NA, DIRECCIÓN EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NO 77, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO. QUE SERÁN ENTREGADAS POR "EL PROVEEDOR" CON LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS DEL COMPROBANTE FISCAL CFDI Y XML PARA DAR EL VISTO BUENO DE LOS MISMOS Y PODER REALIZAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO A "EL PROVEEDOR" ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, A REQUERIMIENTO DE "LA SECRETARÍA". LOS CARGOS SE CALCULAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA SECRETARÍA", LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

QUINTA: LUGAR Y PERIODO DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, EL DÍA Y EN EL DOMICILIO QUE INDICA EN ANEXO TÉCNICO Y A CUMPLIRLO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE LA CUAL VERIFICARÁ LA ENTREGA DE LOS BIENES, MISMOS QUE DEBERÁN ESTAR EN TOTAL APEGO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN DICHO ANEXO.

LA SOLICITUD DE LOS ALIMENTOS ESTARÁ A CARGO DE LA **DIRECCIÓN EJECUTIVA PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO** A TRAVÉS DE LA **SUBDIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE ESPACIOS DE REFUGIO**, MISMA QUE SE REALIZARÁ SEMANALMENTE CON AL MENOS UN DÍA HÁBIL DE ANTICIPACIÓN, ENVIÁNDOSE POR OFICIO VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DICHA SOLICITUD DEBERÁ CONTENER LA ESPECIFICACIÓN DE LOS BIENES Y CANTIDADES REQUERIDAS.

LOS PRECIOS ESTABLECIDOS POR "EL PROVEEDOR", SON FIJOS, POR LO QUE SÓLO PODRÁN SER MODIFICADOS DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES" Y POR LOS MOTIVOS SEÑALADOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA **FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025** O EN SU CASO HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO A ADJUDICAR, SIENDO FORZOSA PARA "EL PROVEEDOR" Y VOLUNTARIA PARA "LA SECRETARÍA".

SÉPTIMA: IMPUESTOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR LOS IMPUESTOS QUE SE CAUSEN EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y QUE CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS LE SEAN APLICABLES, EN EL MOMENTO QUE LE SEAN EXIGIBLES BAJO LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

OCTAVA: ANTICIPOS

"LA SECRETARÍA" NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

NOVENA: GARANTÍA.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN III Y 75, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 59 Y 61 DE SU REGLAMENTO, A FIN DE GARANTIZAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME "EL PROVEEDOR", EXHIBE A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA DE FIANZA LEGALMENTE AUTORIZADA, POR UN MONTO CONSISTENTE EN \$118,681.32 (CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 31/100 M.N.).

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS Y/O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE PROPORCIONAR LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO TANTO PARA EL CASO QUE DURANTE EL DESARROLLO DEL MISMO EL PERSONAL A SU CARGO LLEGARE A INCURRIR EN RESPONSABILIDAD POR DOLO, ERROR, NEGLIGENCIA Y/O IMPERICIA, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESPONDER Y RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A LA "LA SECRETARÍA" O A TERCEROS, Y EN ESTE ÚLTIMO CASO DEBIENDO EXIMIR A "LA SECRETARÍA" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR TAL CONCEPTO.

DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.

CONTRATO No. SM/010/2025
D'SAZÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA, S.A. DE C.V.

LOS BIENES QUE PROPORCIONE "EL PROVEEDOR", SERÁN SUPERVISADOS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO, A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE ESPACIOS DE REFUGIO DE "LA SECRETARÍA", QUIEN VERIFICARÁ Y DARÁ EL VISTO BUENO DE LOS BIENES QUE SE ENTREGAN DE CONFORMIDAD CON LO PACTADO, EN CASO DE RECHAZO DE LOS BIENES QUE NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS O ESPECIFICACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR LA SUSTITUCIÓN Y REGULARIZACIÓN EN UN LAPSO QUE NO EXCEDA DE 24 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN.

LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LA ADQUISICIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; Y EN CASO DE DETECTAR DESVIACIONES Y/O INCUMPLIMIENTOS, DEBERÁ NOTIFICAR A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, UNIDAD ADSCRITA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PARA QUE ESTA A SU VEZ, NOTIFIQUE A "EL PROVEEDOR" ACERCA DE LOS INCUMPLIMIENTOS EN QUE INCURRA Y LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA SEGUNDA: AVISOS Y COMUNICACIONES.

LAS NOTIFICACIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE REALICEN "LAS PARTES", CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO DEBERÁN REALIZARSE DE MANERA OFICIAL EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES Y POR LOS ENLACES OFICIALMENTE DESIGNADOS, CONSIDERANDO:

EL CORREO ELECTRÓNICO SUSTITUIRÁ Y/O COMPLEMENTARÁ A LOS OFICIOS QUE TRADICIONALMENTE SE HAN EMPLEADO COMO MEDIO DE INFORMACIÓN, EXCEPTO LAS QUE SEAN DE CARÁCTER Estrictamente PERSONAL EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS QUE SE DIRIJAN A "LA SECRETARÍA", SE DEBERÁN REMITIR DE FORMA INTEGRAL A LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: mas.adqui.locales@gmail.com Y bchavez@semujeres.gob.cdmx

PARA LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS QUE SE DIRIJAN A EL ÁREA REQUERENTE SE DEBERÁN REMITIR DE FORMA INTEGRAL A LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: deaj.semujeres@gmail.com y

PARA LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS QUE SE DIRIJAN A "EL PROVEEDOR" SE DEBERÁN REMITIR DE FORMA INTEGRAL A LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: d.sazon@yahoo.com.mx

CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DE "LAS PARTES" DEBERÁ SER NOTIFICADO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON AL MENOS DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA QUE SURTA EFECTOS EL CAMBIO, DE LO CONTRARIO, TODAS LAS COMUNICACIONES SE ENTENDERÁN VÁLIDAMENTE HECHAS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS POR "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA: RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" LIBERA A "LA SECRETARÍA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE CONTRATE DIRECTAMENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE "EL PROVEEDOR", HAYA CONTRATADO DIRECTAMENTE PARA TALES EFECTOS, Y CONSEQUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA

DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA SECRETARÍA", RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "LA SECRETARÍA" POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

EN EL SUPUESTO DE QUE, NO OBSTANTE, LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR "LA SECRETARÍA" SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA, A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "LA SECRETARÍA" LA CANTIDAD EROGADA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE VIGENTE.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL, NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA SECRETARÍA", DEBIENDO "EL PROVEEDOR" INFORMAR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO A "LA SECRETARÍA" RENUNCIANDO A LOS DERECHOS DE ACREEDOR, ESPECIFICANDO A FAVOR DE QUIÉN SE EXPEDIRÁ EL PAGO Y PROTESTANDO QUE LIBERA A "LA SECRETARÍA" DE TODA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA CESIÓN CORRESPONDIENTE.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO DIRECTAMENTE Y BAJO SU ESTRUCTA RESPONSABILIDAD, POR LO QUE "LA SECRETARÍA" NO AUTORIZA NINGUNA SUBCONTRATACIÓN, ASIMISMO, NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR PARA PROPORCIONAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES.

"LA SECRETARÍA" APLICARÁ A "EL PROVEEDOR" PENAS CONVENCIONALES, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

SE APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL 3% (TRES POR CIENTO) CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES NO ENTREGADOS EN EL PLAZO SEÑALADO POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO, SIN QUE DICHAS SANCIONES REBASAN EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR", LA DIRECCIÓN EJECUTIVA PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE ESPACIOS DE REFUGIO, DEBERÁ INFORMAR A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, UNIDAD ADSCRITA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE "LA SECRETARÍA", QUIEN NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS EN QUE INCURRA Y EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES A LAS QUE SE HAYA HECHO ACREEDOR, EN EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A QUE SE REALICE LA NOTIFICACIÓN.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE, LIQUIDÁNDOSE SOLO LA DIFERENCIA RESULTANTE. LA **"LA SECRETARÍA"** NO ACEPTARÁ PAGOS EN ESPECIE.

DE PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DE MANERA INMEDIATA INFORMADO POR ESCRITO AL **"EL PROVEEDOR"** EN EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. EN CASO DE AJUSTE DEL MONTO DEL CONTRATO, LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ SOBRE EL MONTO AJUSTADO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 57 Y 58 DE SU REGLAMENTO **"LAS PARTES"** ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL LAS MENCIONADAS SIN QUE REBASE EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** FACULTA EXPRESAMENTE A **"LA SECRETARÍA"** PARA DARLO POR RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"LA SECRETARÍA"** Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALESQUIERA DE LAS CAUSAS QUE, EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, A CONTINUACIÓN, SE SEÑALAN:

1. SI SE COMPRUEBA QUE **"EL PROVEEDOR"** SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
2. CUANDO SE HAYA ALCANZADO O SUPERADO EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO ANTES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
3. SI PREVIAMENTE AL OTORGAMIENTO DE ESTE CONTRATO O DURANTE SU CUMPLIMIENTO, **"EL PROVEEDOR"** HA PROPORCIONADO DATOS FALSOS Y QUE PUEDAN AFECTAR O LIMITAR EN CUALQUIER FORMA A JUICIO DE **"LA SECRETARÍA"** EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL PROVEEDOR"**.
4. SI POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"** LA ENTREGA DE LOS BIENES SE SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE EN FORMA TEMPORAL O DEFINITIVA.
5. SI **"EL PROVEEDOR"** ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA, HUELGA O CONCURSO MERCANTIL.
6. SI **"EL PROVEEDOR"** CEDE, ENAJENA, FIDEICOMISA O GRAVA EN CUALQUIER FORMA O POR CUALQUIER TÍTULO, LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, SIEMPRE QUE HUBIESE PROCEDIDO DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.
7. EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"LA SECRETARÍA"**.

LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO, LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS,

UNIDAD ADSCRITA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE "LA SECRETARÍA" DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL PROVEEDOR EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RECISIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL PROVEEDOR" CONVIENE CON "LA SECRETARÍA" QUE ESTA ÚLTIMA PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL PROCEDIMIENTO E HIPÓTESIS DEL ARTÍCULO 69, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ASIMISMO, LAS PARTES CONVIENEN QUE, EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PRESENTE CONTRATO SE DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO CON **15 DÍAS NATURALES** ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO, O HASTA UN DÍA ANTES SI LAS CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS DEL CASO NO PERMITIEREN CUMPLIR DICHO PLAZO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"LA SECRETARÍA" PODRÁ, PREVIA NOTIFICACIÓN A "EL PROVEEDOR", SUSPENDER TEMPORALMENTE TODO O EN PARTE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA SECRETARÍA":

- 1) POR CAUSA JUSTIFICADA A JUICIO DE "LA SECRETARÍA".
- 2) POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL.
- 3) POR SOBREVENIR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE IMPIDIERA A "EL PROVEEDOR" LA ENTREGA DE LOS BIENES.

DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ EN NINGÚN CASO SUSPENDER LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE HACERLO SE ACTUARÁ DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DERIVADO DE LO ANTERIOR SE AGOTARÁ EL IMPORTE TOTAL PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES SE PROCEDERÁ A LA RECISIÓN DEL MISMO.

VIGÉSIMA: AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, NO MEDIA ERROR, VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, DOLO O MALA FE, QUE INVALIDE EN FORMA ALGUNA SU CONTENIDO, POR LO QUE ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR SU COMPROMISO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EXPRESADOS.

VIGÉSIMA PRIMERA: PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL PROVEEDOR", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LA ADQUISICIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD DE SU USO A "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO DIFUNDIR LA INFORMACIÓN DE "LA SECRETARÍA" QUE POR VIRTUD DE LA CONTRATACIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO TENGA CONOCIMIENTO, DE LO CONTRARIO, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ORIGINE SU INOBSERVANCIA O LA DE SUS TRABAJADORES, RAZÓN POR LA CUAL SE OBLIGA A ESTABLECER LOS MECANISMOS NECESARIOS ANTE SU PERSONAL A FIN DE EVITAR QUE LOS MISMOS PUDIERAN DIFUNDIR O UTILIZAR INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA ADQUISICIÓN, LA CUAL POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ SER UTILIZADO PARA

CONTRATO No. SM/010/2025
D'SAZÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA, S.A. DE C.V.

CUALQUIER OTRO FIN QUE NO SEA DE LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUEDANDO BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD EL USO QUE SE PUDIERA DAR DISTINTO A LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA TERCERA: FOMENTO A LA TRANSPARENCIA.

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE INFORMACIÓN PÚBLICA, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLA INFORMACIÓN QUE SEA DE ACCESO RESTRINGIDO EN SUS MODALIDADES DE RESERVADA Y CONFIDENCIAL.

VIGÉSIMA CUARTA: RECONOCIMIENTO DE SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIERAN CORRESPONDERLES.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CUATRO TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 10 DEL MES DE ENERO DE 2025.

POR "LA SECRETARÍA"



LCDA. EILEEN BENÍTEZ MORENO
DIRECTORA EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL PROVEEDOR"



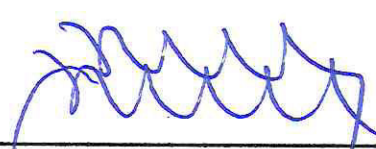
C. JOSÉ MAXIMILIANO GUERRERO DÍAZ DE
LEÓN
APODERADO LEGAL

ÁREA REQUERENTE



MTRA. MELISSA ZAMORA VIEYRA
DIRECTORA EJECUTIVA PARA EL ACCESO
A LA JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO

VALIDACIÓN JURÍDICA



LCDA. ELVIRA RAMÍREZ ARMENTA
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE LAS MUJERES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO No. SM/010/2025
D'SAZÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA, S.A. DE C.V.

ÁREA CONTRATANTE

C. BRENDA ITZAYANA CHÁVEZ MARTÍNEZ
J.U.D. DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS



ANEXO UNO

FUNDAMENTO LEGAL						
ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C), 28, 54 FRACCIÓN IV, 56 PÁRRAFO SEXTO Y 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.						
CONTRATO ABIERTO	X			CONTRATO CERRADO	-	
DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN						
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA LA CASA DE EMERGENCIA Y EL REFUGIO DE LA SECRETARIA DE LAS MUJERES.						

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
FRUTAS						
52	CAÑA DE AZÚCAR	KILO	NACIONAL	1	\$37.00	\$37.00
53	CARAMBOLO	KILO	NACIONAL	1	\$129.50	\$129.50
54	CEREZA NATURAL	KILO	NACIONAL	1	\$277.50	\$277.50
55	CHABACANO NATURAL	KILO	NACIONAL	1	\$148.00	\$148.00
56	CIRUELA	KILO	NACIONAL	1	\$138.75	\$138.75
57	DURAZNO	KILO	NACIONAL	1	\$166.50	\$166.50
58	FRESA	KILO	NACIONAL	1	\$175.75	\$175.75
59	GUAYABA	KILO	NACIONAL	1	\$74.00	\$74.00
60	GRANADA	KILO	NACIONAL	1	\$111.00	\$111.00
61	HIGO	KILO	NACIONAL	1	\$138.75	\$138.75
62	JÍCAMA GRANDE	KILO	NACIONAL	1	\$46.25	\$46.25
63	KIWI	KILO	NACIONAL	1	\$166.50	\$166.50
64	LIMA	KILO	NACIONAL	1	\$74.00	\$74.00
65	LICHI	KILO	NACIONAL	1	\$129.50	\$129.50
66	MANDARINA	KILO	NACIONAL	1	\$92.50	\$92.50
67	MANGO ATAULFO	KILO	NACIONAL	1	\$101.75	\$101.75
68	MANGO MANILA	KILO	NACIONAL	1	\$120.25	\$120.25
69	MANGO PARAÍSO	KILO	NACIONAL	1	\$51.80	\$51.80
70	MANZANA AMARILLA	KILO	NACIONAL	1	\$101.75	\$101.75
71	MANZANA VERDE (GRANNY SMITH)	KILO	NACIONAL	1	\$129.50	\$129.50
72	MANZANA ROJA GALA	KILO	NACIONAL	1	\$111.00	\$111.00
73	MANZANA GOLDEN	KILO	NACIONAL	1	\$83.25	\$83.25
74	MELÓN CHINO	KILO	NACIONAL	1	\$51.80	\$51.80
75	MELÓN VALENCIANO	KILO	NACIONAL	1	\$55.50	\$55.50
76	NARANJA VALENCIA	KILO	NACIONAL	1	\$46.25	\$46.25
77	PAPAYA MARADOL	KILO	NACIONAL	1	\$51.80	\$51.80
78	PERA VERDE	KILO	NACIONAL	1	\$111.00	\$111.00
79	PIÑA MIEL	KILO	NACIONAL	1	\$42.55	\$42.55
80	PLÁTANO TABASCO	KILO	NACIONAL	1	\$40.70	\$40.70
81	PLÁTANO DOMINICO	KILO	NACIONAL	1	\$64.75	\$64.75
82	SANDIA ROJA	KILO	NACIONAL	1	\$59.95	\$59.95
83	TEJOCOTE	KILO	NACIONAL	1	\$51.80	\$51.80
84	TORONJA	KILO	NACIONAL	1	\$55.50	\$55.50
85	TUNA VERDE	KILO	NACIONAL	1	\$46.25	\$46.25
86	TUNA ROJA	KILO	NACIONAL	1	\$55.50	\$55.50
87	UVA GLOBO BLANCA FRESCA	KILO	NACIONAL	1	\$222.00	\$222.00
88	UVA ROJA SIN SEMILLAS	KILO	NACIONAL	1	\$240.50	\$240.50
VERDURAS						
89	ACELGA	KILO	NACIONAL	1	\$74.00	\$74.00
90	AGUACATE HASS	KILO	NACIONAL	1	\$138.75	\$138.75
91	AJO	KILO	NACIONAL	1	\$288.00	\$288.00
92	APIO FRESCO	KILO	NACIONAL	1	\$55.50	\$55.50
93	ARÚGULA	KILO	NACIONAL	1	\$148.00	\$148.00
94	BERRO FRESCO	KILO	NACIONAL	1	\$74.00	\$74.00
95	BETABEL	KILO	NACIONAL	1	\$51.80	\$51.80
96	BRÓCOLI	KILO	NACIONAL	1	\$74.00	\$74.00
97	CACAHUATE PELADO	KILO	NACIONAL	1	\$107.30	\$107.30
98	CALABAZA JAPONESA	KILO	NACIONAL	1	\$49.95	\$49.95
99	CALABAZA REDONDA	KILO	NACIONAL	1	\$55.50	\$55.50
100	CAMOTE	KILO	NACIONAL	1	\$83.25	\$83.25
101	CEBOLLA BLANCA	KILO	NACIONAL	1	\$42.55	\$42.55
102	CEBOLLA CAMBRAY	KILO	NACIONAL	1	\$64.75	\$64.75
103	CEBOLLA MORADA	KILO	NACIONAL	1	\$62.90	\$62.90
104	CHAMPIÑÓN	KILO	NACIONAL	1	\$203.50	\$203.50

N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
105	CHAYOTE SIN ESPINA	KILO	NACIONAL	1	\$40.70	\$40.70
106	CHICHARO PELADO	KILO	NACIONAL	1	\$259.00	\$259.00
107	CHILE POBLANO	KILO	NACIONAL	1	\$64.75	\$64.75
108	CHILE SERRANO	KILO	NACIONAL	1	\$55.50	\$55.50
109	CILANTRO CRIOLLO	KILO	NACIONAL	1	\$138.75	\$138.75
110	COL	KILO	NACIONAL	1	\$49.95	\$49.95
111	COLIFLOR	KILO	NACIONAL	1	\$46.25	\$46.25
112	EJOTE DE PRIMERA	KILO	NACIONAL	1	\$83.50	\$83.50
113	ELOTE BLANCO	KILO	NACIONAL	1	\$68.45	\$68.45
114	EPAZOTE	KILO	NACIONAL	1	\$111.00	\$111.00
115	EPAZOTE SECO FRASCO CON 26 GRS	FRASCO	NACIONAL	1	\$79.55	\$79.55
116	ESPINACA	KILO	NACIONAL	1	\$83.25	\$83.25
117	GERMEN DE ALFALFA	KILO	NACIONAL	1	\$111.00	\$111.00
118	GERMEN DE TRIGO	KILO	NACIONAL	1	\$111.00	\$111.00
119	HABA FRESCA PELADA	KILO	NACIONAL	1	\$157.25	\$157.25
120	HOJA DE LAUREL FRESCA	KILO	NACIONAL	1	\$120.25	\$120.25
121	HIERBABUENA (PARA TÉ)	KILO	NACIONAL	1	\$111.00	\$111.00
122	HOJA DE LIMÓN (PARA TÉ)	KILO	NACIONAL	1	\$101.75	\$101.75
123	MANZANILLA (PARA TÉ)	KILO	NACIONAL	1	\$101.75	\$101.75
124	HUAUZONTLE	KILO	NACIONAL	1	\$138.75	\$138.75
125	JITOMATE SALADET	KILO	NACIONAL	1	\$64.75	\$64.75
126	JITOMATE CHERRY	KILO	NACIONAL	1	\$166.50	\$166.50
127	LECHUGA OREJONA	KILO	NACIONAL	1	\$64.75	\$64.75
128	LECHUGA ROMANA	KILO	NACIONAL	1	\$37.00	\$37.00
129	LECHUGA ITALIANA	KILO	NACIONAL	1	\$64.75	\$64.75
130	LECHUGA MORADA	KILO	NACIONAL	1	\$64.75	\$64.75
131	LIMÓN SIN SEMILLA	KILO	NACIONAL	1	\$55.50	\$55.50
132	MANZANILLA PARA TÉ	KILO	NACIONAL	1	\$101.75	\$101.75
133	NOPAL TIERNO SIN ESPINAS	KILO	NACIONAL	1	\$46.25	\$46.25
134	PAPA BLANCA	KILO	NACIONAL	1	\$46.25	\$46.25
135	PAPA CAMBRAY	KILO	NACIONAL	1	\$53.65	\$53.65
136	PEPINO FRESCO	KILO	NACIONAL	1	\$51.80	\$51.80
137	PEREJIL FRESCO	KILO	NACIONAL	1	\$101.75	\$101.75
138	PIMIENTO MORRÓN ROJO, AMARILLO Y VERDE	KILO	NACIONAL	1	\$120.25	\$120.25
139	PORO	KILO	NACIONAL	1	\$64.75	\$64.75
140	RABANO	KILO	NACIONAL	1	\$55.50	\$55.50
141	ROMERITO FRESCO	KILO	NACIONAL	1	\$120.25	\$120.25
142	SETAS	KILO	NACIONAL	1	\$138.75	\$138.75
143	TOMATE VERDE	KILO	NACIONAL	1	\$46.25	\$46.25
144	VERDOLAGA	KILO	NACIONAL	1	\$74.00	\$74.00
145	ZANAHORIAS	KILO	NACIONAL	1	\$27.75	\$27.75

MONTO MÍNIMO A ADJUDICAR		
SUBTOTAL	\$40,879.12	(CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.)
I.V.A (16%)	TASA 0%	N/A
TOTAL	\$40,879.12	(CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.)

MONTO MÁXIMO A ADJUDICAR		
SUBTOTAL	\$408,791.21	(CUATROCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 21/100 M.N.)
I.V.A (16%)	TASA 0%	N/A
TOTAL	\$408,791.21	(CUATROCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 21/100 M.N.)

DETALLE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:		
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.)		
SI APLICA	XXX	
NO APLICA	-----	\$61, 318.68 (CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 32/100 M.N.)

ANEXO TÉCNICO
NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICAN A LA ADQUISICIÓN REQUERIDA.

NOM-050-SCFI-2004 , INFORMACIÓN COMERCIAL –ETIQUETADO GENERAL DE PRODUCTOS.
NOM-251-SSAI-2009 , PRÁCTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.
NOM-051-SCFI/SSAI-2010 , ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS PREENVASADOS-INFORMACIÓN COMERCIAL Y SANITARIA."
NMX-F-CC-22000-NORMEX-IMNC-2019/ISO 22000:2018 SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS-REQUISITOS PARA TODA ORGANIZACIÓN EN LA CADENA ALIMENTARIA
NMX-CC-9001-IMNC-2015/ISO 9001:2015 , SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD-REQUISITOS.
NMX-F-605-NORMEX-2018 ALIMENTOS-MANEJO HIGIÉNICO EN EL SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA LA OBTENCIÓN DEL DISTINTIVO "H"
ISO- 37001-2016 "SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO"
ISO- 37301-2021 "SISTEMAS DE GESTIÓN DEL COMPLIANCE - REQUISITOS CON ORIENTACIÓN PARA SU USO.
NMX-SAST-45001-IMNC-2018 "SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO REQUISITOS CON ORIENTACIÓN PARA SU USO.
NOM-008-ZOO-1994 "ESPECIFICACIONES ZOOSANITARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL SACRIFICIO DE ANIMALES Y LOS DEDICADOS A LA INDUSTRIALIZACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS.
NOM-009-ZOO-1994 "PROCESO SANITARIO DE LA CARNE" PARA GARANTIZAR LA HIGIENE E INOCUIDAD DE LOS PRODUCTOS CÁRNICOS QUE PROPORCIONARÁ, DICHA CERTIFICACIÓN DEBERÁ HABER SIDO OBTENIDA, COMO MÍNIMO PARA CORTE, DESHUESE, MOLIDO, MARINADO Y LA ELABORACIÓN DE COMIDAS Y/O ALIMENTOS PREPARADOS DE CÁRNICOS DE LAS ESPECIES OVINO, PORCINO Y AVE.
ISO- 28000:2007 "SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PARA LA CADENA DE SUMINISTRO"
DISTINTIVO PARE "MITIGACIÓN DE RIESGOS DE CONTAGIO PARA EL RETORNO SEGURO EN LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS"

CRITERIOS GENERALES DE ACEPTACIÓN Y RECHAZO:

TODOS LOS PRODUCTOS DEBEN DE CUMPLIR CON LAS NORMAS CORRESPONDIENTES EN SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICO- QUÍMICAS Y SENSORIALES. EL ETIQUETADO DEBE APEGARSE A LO SOLICITADO DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE CADA PRODUCTO TANTO EN PRODUCTOS QUE TIENEN UN EMPAQUE O ENVOLTURA COMERCIAL COMO LOS QUE SON ENTREGADOS A GRANEL. DEBERÁN TENER ETIQUETA CON FECHA DE CONSUMO PREFERENTEMENTE.

FRUTAS Y VERDURAS		
CARACTERÍSTICAS	ACEPTACIÓN	RECHAZO
COLOR	SIN PRESENCIA DE MANCHAS O GOLPES	PRESENTACIÓN DE MANCHAS O GOLPES.
OLOR	CARACTERÍSTICO DE CADA ALIMENTO	ALIMENTOS GERMINADOS O EN PROCESO DE DESCOMPOSICIÓN, CON MAL OLOR
TEXTURA	FIRME	SECO CON SEÑALES DE INFESTACIÓN O PLAGA, CON EXCESO DE HUMEDAD O PRESENCIA DE LÍQUIDOS
TEMPERATURA	TEMPERATURA AMBIENTE. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIÓN DE FICHA TÉCNICA DE CADA PRODUCTO. NO MAYOR A 5° C	TEMPERATURA MAYOR A 5° C EN LOS ALIMENTOS QUE LES CORRESPONDA REFRIGERACIÓN.
EMPAQUE	EMPAQUE DE PLÁSTICO O CAJA DE PLÁSTICO ÓPTIMO PARA SU CONSERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO, PROHIBIDO QUE ESTOS EMPAQUES SEAN RECLADOS DE LA INDUSTRIA QUÍMICA, AVÍCOLA, PORCINA, U OTRA QUE PROVOQUE CONTAMINACIONES CRUZADAS	ROTO O RECICLADO
VIGENCIA DE PRODUCTO	1 DÍA -6 DÍAS	SIN FECHA DE CADUCIDAD EN EL CASO QUE CORRESPONDA.

CARACTERÍSTICAS DE TRASLADO:

- LIMPIEZA DE LA UNIDAD: OPTIMA.
- MANEJO CUIDADOSO Y CON LIMPIEZA EN LA CARGA Y DESCARGA DE LOS ALIMENTOS. NO DEBEN TOCAR EL PISO.
- NO TRAER DENTRO DE LA CAJA OBJETOS AJENOS O EXTRAÑOS A LA MERCANCÍA (POLINES, ESCOBAS, LLANTAS, COBIJAS, HERRAMIENTAS, ETC.).
- CUMPLIMIENTO A ESPECIFICACIONES DE CADA PRODUCTO (FICHAS TÉCNICAS).
- TEMPERATURA DE UNIDAD: ADECUADA.
- NO JUNTAR DIFERENTES PRODUCTOS
- CONSERVANDO LA CADENA DE FRÍO

PERIODICIDAD DE ENTREGA:

- UNA VEZ A LA SEMANA (LUNES).

